ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A27997

RESOLUCIÓN Nº 108

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 11/2018 "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS DE 3 TONELADAS PARA LA ANNP", Nº ID 346.603; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA TRACTO AGRO VIAL S.A.

Asunción, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

La Carta Interna Nº 285/18 del 11 de diciembre de 2018 a través del cual el Gerente de la UOC remite el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a LCO N° 11/2018 "Adquisición de Montacargas de 3 Toneladas para la ANNP", ID 346.603, Según Sesión Extraordinaria del 12 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, se lee que el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del Informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación en el marco del procedimiento de la LCO N° 11/2018 "Adquisición de Montacargas de 3 Toneladas para la ANNP", ID 346.603;

Que, por Resolución Nº 76/18 de fecha 13 de noviembre de 2018, se autoriza a iniciar el llamado, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se constituye el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 30 de noviembre de 2018, se procedió al acto de apertura, contándose con la presentación de 05 (cinco) ofertas pertenecientes a las firmas: 1) GOTZE INGENIERIA SA, 2) TARGET SA, 3) HIDRAULICA BRASIL SA, 4) TRACTO AGRO VIAL SA y 5) DE LA SOBERA HNOS. SAICECA;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el art. 61 del Decreto Nº 3719/15 inc. a) se procedió a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, de la verificación realizada se observa que las firmas oferentes Cumplen con los requisitos establecidos;

Que, el sistema de adjudicación establecido en el llamado de LCO N° 11/2018 es por EL TOTAL. Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 3719/15 inciso "a", se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes a los efectos de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada se observa que las mismas no requieren de corrección aritmética; en cuanto a la verificación de los precios, al realizar la estimación de costos si se hallan dentro del parámetro establecido en la Resolución DNCP 1173/2016, se verifica que se encuentran dentro del rango establecido por lo que hubo necesidad del requerimiento de la composición de precios; el Comité paso a agrupar las ofertas en orden numérico de menor a mayor de la siguiente manera: 1) TARGET SA. G. 254.874.000, 2) GOTZE INGENIERIA G. 267.900.000, 3) TRACTO AGRO VIAL SA G. 290.000.000, 4) DE LA SOBERA HNOS G. 314.924.000 e 5) HIDRAULICA BRASIL SA G. 318.000.000;

Que, el Informe Técnico de la Gerencia Técnica refiere que todos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en este llamado, el Comité de Evaluación selecciono provisoriamente la oferta más baja que corresponde a la firma TARGET SA a fin de analizar los requisitos de calificación posterior establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado;

De la verificación realizada se solicitó mediante nota documentos formales en cuanto a la capacidad técnica y experiencia, el cual no fue proveído por la misma en el plazo razonable que se le otorgo, por lo que fue rechazada su oferta por el Comité de Evaluación; siguiendo con la evaluación se seleccionó a la segunda oferta de la firma GOTZE INGENIERIA SA, la cual es verificada en cuanto a la capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia, conforme exigencia del PBC, la cual al ser requerida mediante nota la presentación de documentos formales, la misma no lo hizo en tiempo y forma, por lo que fue rechazada su oferta; prosiguiendo el Comité selecciono a la siguiente oferta perteneciente a la firma TRACTO AGRIO VIAL SA que será analizada referente a los demás criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentada por la firma TRACTO AGRO VIAL SA ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de evaluación establecidas en cuanto a la capacidad legal, experiencia y otros, por lo que se recomienda ADJUDICAR a la misma al cumplir sustancialmente con los requisitos requeridos en el presente llamado conforme a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03;

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite el Dictamen favorable N° 275/18 para Aprobar el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas y, en consecuencia dictar resolución en el marco de la LCO N° 11/2018 "Adquisición de Montacargas de 3 Toneladas para la ANNP", ID 346.603, disponiendo la adjudicación del llamado a la firma TRACTO AGRO VIAL SA con RUC 80027587 – 0 por el monto total de G. 290.000.000 para el Ejercicio Fiscal 2018; asimismo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones para realizar los trámites administrativos pertinentes.

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y Nº 5174/05, armonizan con la Ley Nº 3439/07;

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PURTOS

RESUELVE:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2018 "Adquisición de Montacargas de 3 Toneladas para la ANNP", ID 346.603.

Artículo 2° **Adjudicar** la LCO N° 11/2018 "Adquisición de Montacargas de 3 Toneladas para la ANNP", ID 346.603 a la firma TRACTO AGRO VIAL SA con RUC 80027587 – 0 por el monto total de G. 290.000.000 (Guaraníes doscientos noventa millones) para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP a suscribir el Contrato respectivo con la firma adjudicada.

Artículo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo 2, Objeto del Gasto 530 – 99, previa suscripción y/o formalización del Contrato correspondiente y la respectiva recepción y verificación de los bienes y/o servicios solicitados por la Gerencia Técnica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A27999

Artículo 6° **Encargar** a la Gerencia Técnica de la Institución, la administración del Contrato respectivo

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

RAMÓN CATALINO RETAMOZO DELGADO
Presidente del Directorio

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular

ROLAND DARÍO STUZZENERGGER FUSTER
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN